

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Viernes 16 de septiembre de 1966

Núm. 111

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 122

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Cisneros, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Pedro Paredes Frechoso, Jesús Zapatero Andrés, Santiago Toledo Saldaña, Ambrosio Torío Antolín, Santiago Saldaña García, Vicente García Antolín, José Torío Antolín, Teodoro Muñoz Blanco, Germán Fernández González y Victorino Paredes Frechoso, señalándose como zona infecta las porquerizas de citados señores, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XLII, artículos 328, 329 y 330, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 13 de septiembre de 1966.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2820

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 14 del corriente, acordó modificar las tarifas y articulado de la Ordenanza fiscal número IV, "Exacción de derechos por asistencias en el Hospital Provincial".

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos

722 de la Ley de Régimen Local y 218 del Reglamento Haciendas Locales, quedando el expediente demanifiesto durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 15 de septiembre de 1966. — El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

2825

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Cervera a 20 de agosto de 1966. — El Recaudador instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Angel Martín Herrero y don José Manuel Sevilla Torres, a notificar a los deudores a que este expediente se refiere, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1962, 64, 65 y 66, por el concepto de Contribución Impuesto sobre sociedades evaluación global, del pueblo de Alar del Rey, dando a efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación a los deudores a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización del descubierto más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

ALAR DEL REY

Cultivadores y exportadores de patata del Norte, S. A.: Un edificio de planta baja destinado a almacén, en la calle Almacenes, que linda por todos los aires con vía pública o terrenos del Estado.

La misma: Otro edificio de planta baja, destinado a almacén, en la calle Almacenes, que linda por todos los aires con vía pública o terrenos del Estado.

La misma: Otro edificio de planta baja, destinado a almacén, en la calle Almacenes, que linda por todos los aires con vía pública o terrenos del Estado.

La misma: Otro edificio de planta baja, destinado a almacén, en la calle Almacenes, que linda por todos los aires con vía pública o terrenos del Estado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 127 y párrafo 8 del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicárseles en la tramitación de este expediente, incluso la de anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento de que de no afectuarlo dentro del indicado plazo se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento con arreglo a las normas establecidas en dicho Estatuto.

Cervera de Pisuegra 20 de agosto de 1966. —El Recaudador, Severiano de las Heras.

2647

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

Año 1966-67

Relación de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, los días 6 y 7 de octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		Madera m3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	TASACION PTAS.	Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos					
Cifuentes de Rueda	1	316	13	174'527	1'3	32'9	192.335	Día 6 de octubre
	2	536	84	245'808	8'4	62'0	226.931	
Mansilla de las Mulas	1	679	82	241'091	8'2	76'1	184.154	
	2	1331	240	336'077	24'0	157'1	220.501	
	3	618	39	263'062	3'9	65'7	219.077	
Nogales de Mansilla	1	829	66	487'838	6'6	89'5	537.648	
	2	366	9	217'760	0'9	37'5	250.817	
Sahagún de Campos	1	487	11	158'283	1'1	49'8	175.581	
	2	231	1	94'371	0'1	23'2	121.029	
	3	438	21	154'440	2'1	45'9	154.941	
S. Cristina de la Polvorosa	1	318	24	130'825	2'4	34'2	68.419	
San Román de la Vega	1	444	10	295'138	1'0	45'4	212.973	
	2	721	1	441'626	0'1	72'2	312.070	
Villafañe	1	714	148	188'654	14'8	86'2	157.740	
Villimer	1	623	104	196'965	10'4	72'7	174.264	
	2	661	88	206'004	8'8	74'9	182.209	
	3	1410	156	363'141	15'6	156'6	263.340	
Saldaña de la Vega	1	658	105	248'912	10'5	76'3	249.885	
	2	1599	304	339'438	30'4	190'3	274.061	
	3	5488	23	266'531	2'3	55'1	53.903	
Renedo, Santillán y Exconvento.	1	1409	356	205'620	35'6	176'5	125.849	
Villanueva de los Nabos	1	421	44	115'979	4'4	46'5	87.537	
Carrión de los Condes	1	905	148	273'143	14'8	105'3	233.520	
Manquillos	1	836	85	353'464	8'5	92'1	425.247	
Ribas de Campos	1	1152	134	343'238	13'4	128'6	310.468	
	2	1067	104	285'112	10'4	117'1	236.596	
Melgar de Fernamental	1	1182	34	448'688	3'4	21'6	449.972	
	2	1529	103	495'432	10'3	163'2	472.498	
	3	830	33	376'170	3'3	86'3	358.290	
Lantadilla	1	490	28	214'204	2'8	51'8	268.329	
Villalaco	1	970	84	286'322	8'4	105'4	244.595	
Simancas	1	687	23	224'361	2'3	71'0	180.245	
Villayuda	1	314	5	123'976	0'5	31'9	111.907	
Canal de Tordesillas	1	685	207	167'213	20'7	89'2	68.191	
Carretera de Requejada y Canal de Ruesga	1	431	13	211'505	1'3	44'4	169.674	
Burgos	1	952	56	119'955	5'6	100'8	61.097	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día cinco de octubre, siendo el lugar de presentación en estas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid.

Aquellos lotes que quedaran desiertos serán subastados por segunda vez, con el mismo tipo de tasación, el día 18 de octubre, admitiéndose los pliegos hasta las trece horas del día 17 del mismo mes.

Valladolid, julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

Pliego de condiciones generales que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación como fianza, el diez por ciento

de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.ª, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello, de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

“Subasta de arbolado del término municipal..., o subasta del arbolado del canal de... Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid”.

3.ª Serán excluidos los pliegos que no vieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza, o aval bancario y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.ª El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

"Don... de... años de edad, natural de..., provincia de..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, en el término municipal de..., ofrece por el lote número..., de la cantidad de... pesetas. En..., a... de... de 19...—El interesado (firma y rúbrica)".

Las oferta deberán hacerse separadamente para cada lote pero pueden venir incluidas en el mismo sobre.

5.^a La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y, en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.^a La adjudicación definitiva del remate, se hará por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.^a Dentro del plazo de quince días naturales, a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España, en Valladolid, denominada "Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero": la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios, entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.^a Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la Tasa 138 de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.^a La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. Una vez haya comunicado la entidad consorciante, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo

cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12. El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará del diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo, hasta la iniciación de la corta.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado), que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completar la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos proce-

dentos de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de cincuenta (50) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ul-timen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que ella pudiera

afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28. Se reserva a las entidades condueñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos o Juntas vecinales o particulares si los partícipes en la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29. La Mesa estará constituida por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el señor Abogado del Estado, el señor Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un representante propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1966. — El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

2800

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUM. TRES

Anulación de requisitoria

Al haber dejado sin efecto en resolución de esta fecha el procesamiento de Eugenio Díez Gómez, de 35 años, casado, hijo de Eugenio y Gertrudis, con domicilio en Palencia, Avda. del General Goded, núm. 21, 4.º, izquierda, en el sumario que se seguía contra el mismo, en este Juzgado de instrucción número tres, núm. 61 de 1966, por apropiación indebida, se anula y deja sin efecto igualmente la requisitoria de este mismo Juzgado de fecha tres del actual, contra el mismo.

Dado en Valladolid a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — (Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

2799

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 76 de 1966, seguido a instancia del

Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Julián Palomo, como representante de la Entidad "TAPICERIAS PALOMO, S. L.", contra doña María Begoña Santaló, vecina de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Sr. D. Primitivo Herrero García, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones, habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes.

De la una como demandante la Entidad "TAPICERIAS PALOMO, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandada doña María Begoña Santaló, mayor de edad, viuda, vecina de Bilbao. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada debo de condenar y condeno a doña María Begoña Santaló, vecina de Bilbao, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante "TAPICERIAS PALOMO, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de diecinueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con diez céntimos que es en deberles por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha veintisiete de junio del año actual; y por la rebeldía de dicha demandada, notifíquese a ésta la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez municipal, L. Almodóvar.—El Secretario.

2798

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Cumpliendo acuerdo municipal, y debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura provincial del Distrito Forestal, se anuncia la subasta pública para el arrenda-

miento de la caza menor del monte de Barcoondo, número E-1 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un período de diez años, bajo el tipo de tasación base de 30.000 pesetas y precio índice de 60.000 pesetas.

Para optar a la subasta habrá de depositarse en concepto de garantía provisional, la cantidad de 600 pesetas y como garantía definitiva el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones para optar a dicha subasta, debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría municipal, durante los diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de doce a trece y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil, de finalizar el período de admisión de proposiciones.

A las proposiciones, que se ajustarán al modelo inserto al final, se acompañará declaración jurada suscrita por el propio licitador en la que se haga constar no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades para acudir a esta subasta, así como justificante de haber constituido la garantía provisional señalada.

Cuando se acuda en nombre y representación de otra persona se acompañará poder bastanteado, a costa del licitador, por cualquier Letrado ejerciente en la Capital de esta provincia de Palencia.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por los que se han de regir esta subasta, obran en la Secretaría municipal a disposición de quien desee informarse.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles de celebrarse la primera, a la misma hora, local, precio y condiciones.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle..., número... con Documento Nacional de Identidad, número..., expedido el..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... del... y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de la caza menor del monte de Barcoondo, número E-1 del Catálogo, Coto número 17 del Municipio de Alba de Cerrato, se comprometo a realizar mentado aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas (también en letra).—Fecha y firma del proponente.

Alba de Cerrato 9 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

2787